



persona que este Ayuntamiento designe, y que
 obtenga la facultad como presidente provisional
 de la Real Audiencia para la interdicción de la
 Audiencia de las cosas civiles, y para que en
 el intertanto se pueda proseguir el curso de
 la Audiencia, según la capacidad de la Real Audiencia.
 Entendido para esta suspensión acordada
 se nombra al Sr. D. Juan de S. Juan
 Biscarra para que actúe en representación
 suya de este Ayuntamiento, a fin de el objeto que
 se contiene, manifestándose así en contestación
 a lo que el Sr. D. Juan de S. Juan Biscarra
 Cuentas men. }
 Cuentas de }
 el Ayuntamiento }
 de este Ayuntamiento, con respecto al Sr. D. Juan
 de S. Juan Biscarra, que con las documentales de su
 pertenencia presentadas al Ayuntamiento de
 la Real Audiencia de Sevilla; cuyo expediente
 acordado a la Audiencia de las cosas civiles, y
 para que en el intertanto se pueda proseguir el curso
 de la Audiencia, según la capacidad de la Real Audiencia.
 Entendido para esta suspensión acordada: Paso a la Audiencia
 de las cosas civiles para que informe.

Visto una instancia de D. Juan de S. Juan Biscarra

